

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

PROCESO DE CODIGO LICO-GADMCMPP-2025-001

“PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II”

ACTA No. 7 DE SESIÓN DE LA COMISIÓN

RESPUESTA A SEGUNDA RECLAMACION DE “NOTIFICACION DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN”

En la oficina de la sala de reuniones del GAD Municipal de Mera, a las 08h01 del día viernes 22 de agosto de 2025, considerando que se ha conformado la comisión técnica mediante Resolución Administrativa Nro. RSL-140-A-COMPRASPUBLICAS-GADMCM-2025, Artículo 3, se reúnen los integrantes de la Comisión Técnica, conformada por:

- Ing. Jonathan Fuentes:	PRESIDENTE DE LA COMISION
- Arq. Daniel Manosalvas:	MIEMBRO DE LA COMISION
- Ing. Stalin Changoluisa:	MIEMBRO DE LA COMISION
- Ing. Lucy Lagos	DIRECTORA FINANCIERA
- Abg. Sebastián Chávez	PROCURADOR SÍNDICO
- Abg. Jefferson Veloso	SECRETARIO DE LA COMISION

El presidente de la comisión técnica inicia y pone a consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quorum
- 2.- Revisión de contra-reclamo a “Notificación de intención de adjudicación”
- 3.- Clausura

PUNTO UNO:

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario, encontrándose presentes todos los miembros, el presidente declara instalada la sesión y pone en consideración de los miembros el orden del día, conforme la convocatoria efectuada la que es aprobada por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO DOS:

La comisión técnica procede a revisar el contra-reclamo recido mediante correo electrónico, por lo que nos permitimos manifestar lo siguiente:

En referencia al reclamo presentado por la Tlg. María José Fernández Guevara, Procuradora Común del CONSORCIO GAMMA MERA, el 21 de agosto de 2025, enviado mediante correo electrónico, nos permitimos contestar con lo siguiente:

En cuanto a que el oferente manifiesta que “(...) nos mantenemos en la solicitud de información y reclamo emitido con fecha 08 de agosto del 2025 (...)”, nos permitimos mencionar lo siguiente:

Como es de su conocimiento puesto que fueron notificados con el Acta No. 06 que trata sobre la *RESPUESTA A RECLAMACIONES DE “NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN”*, suscrito por esta Comisión Técnica, se ha procedido a dar la contestación debidamente motivada en apego a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como en la documentación contractual que rige este procedimiento, por lo cual esta Comisión se ratifica en dicha contestación.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

Además debemos tener en cuenta que el reclamo anterior, no se basó sobre una explicación sobre los resultados de la evaluación de su oferta, puesto que esto establece en el numeral 7.7. del pliego del proceso, sino se fundamentó en una supuesta vulneración al principio de transparencia, a pesar que su reclamo no se fundamentó en lo que estipula dichos pliegos, se le dio una efectiva respuesta, y por cuanto nuevamente manifiesta que se ratifica en su reclamo, nos permitimos manifestar que su reclamo ya ha sido contestado.

Se debe tener en cuenta, que el acto notificado fue la “*NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN*”, es decir un acto de simple administrativo, siendo que hasta la presente fecha no existe acto administrativo en firme que adjudique el proceso, por lo que un acto de simple administración no puede vulnerar derechos individuales pues no tiene efectos directos como lo expone el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, por lo que una vez más se manifiesta que no existe vulneración de derechos.

El reclamante también expone lo siguiente: “(...) *y al tener acceso al acta de evaluación podemos identificar que se comete discrecionalidad con respecto al contenido de la misma, al aplicar la sumatoria de experiencias, sin que esa condición este estipulada implícitamente en el pliego, es decir, el parámetro de experiencia general y específica en el mismo, no menciona en ninguna de la documentación publicada que será válida o cumplida con una sola experiencia o sumatoria de la misma, los parámetros que se estipulan están por separados con montos mínimos y máximos y, en las notas dispuestas para estos, tampoco se aclara lo mencionado. (...)*”, ante esto manifiesto:

Una vez más, el reclamante con la “*NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN*”, únicamente puede solicitar una explicación o reclamo de su calificación, mas no de los otros oferentes, por lo que el oferente al solicitar de manera general lo antes expuesto, sin detallar que es de su oferta, está incumpliendo el pliego, por lo que no se puede dar dicha contestación; y, como es de su conocimiento puesto que fueron notificados con el Acta No. 06 que trata sobre la *RESPUESTA A RECLAMACIONES DE “NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN”*, suscrito por esta Comisión Técnica, se ha procedido a dar la contestación debidamente motivada en apego a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como en la documentación contractual que rige este procedimiento, por lo cual esta Comisión se ratifica en dicha contestación.

Con lo expuesto, se deja constancia que el procedimiento llevado a cabo dentro del procedimiento precontractual, se lo realizó apegado a la normativa vigente y a los pliegos realizados para el efecto, además por el principio de igualdad el 21 de agosto del 2025, mediante correo electrónico se notificó a todos los oferentes con el Acta No. 5 de evaluación de ofertas, por ende, todos tuvieron acceso al mismo en las mismas condiciones para realizar el reclamo correspondiente en base al pliego, por lo que no se ha vulnerado derecho alguno de ningún participante.

Para constancia de lo actuado firman la Comisión Técnica conjuntamente con la secretaría:

Ing. Jonathan Fuentes
PRESIDENTE DE LA COMISION

Arq. Daniel Manosalvas
MIEMBRO DE LA COMISION

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

Ing. Stalin Changoluisa

MIEMBRO DE LA COMISION

Miembros de la comisión técnica que intervienen con voz pero sin voto:

Ing. Lucy Lagos

DIRECTORA FINANCIERA

Abg. Jefferson Veloso

SECRETARIO DE LA COMISION

Abg. Sebastián Chávez

PROCURADOR SINDICO

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!